

de un plazo de DIEZ DIAS, a partir de su publicación en el B.O.P., para que se persone en dicho expediente y alegue lo que estime en su defensa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

En Vúcar a 6 de marzo de 2009.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

2392/09

### AYUNTAMIENTO DE VÚCAR

#### EDICTO

Por D. Antonio Bonilla Rodríguez, Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vúcar (Almería).

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinte de febrero de 2009, se acordó:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato para la redacción del proyecto "PALACIO DE DEPORTES DE VÚCAR" (Almería), a "INGENIERÍA Y CENTRO DE CÁLCULO, S.A.", de acuerdo con la Propuesta de la Mesa de Contratación, por un presupuesto total de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (96.957,00 euros) que se desglosan en OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (83.583,62 euros) y el importe del I.V.A. TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (13.373,38 euros).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y al adjudicatario definitivo y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Vúcar (perfil del contratante).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vúcar a, 9 de marzo de 2009.

EL ALCALDE, Antonio Bonilla Rodríguez.

2832/09

### CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

#### SUMARIO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRESTADO POR EL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

#### ANUNCIO

Don Juan Enciso Ruiz, Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense.

HAGO SABER: Que la Junta General del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2009, acordó,

entre otros asuntos, la aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el tratamiento de residuos sólidos urbanos prestado por el Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense.

El presente Acuerdo Provisional se expondrá al público durante treinta días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerará definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten alegaciones al mismo sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Ejido, a 19 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

2833/09

### CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE

#### EDICTO

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este Consorcio correspondiente al ejercicio de 2.008, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y acuerdo de la Junta General, en la Secretaria de éste Consorcio, por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones que haya lugar.

El Ejido, a 19 de marzo de 2009.

EL PRESIDENTE, Juan Enciso Ruiz.

## Administración Autonómica

2435/09

### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### Consejería de Empleo-Servicio de Admón. Laboral Delegación Provincial de Almería

VISTO el Texto del Acuerdo sobre el incremento económico para el 2009 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, expediente 0039, código convenio 0400295, suscrito por la representación de las partes el 30 de enero de 2009 de conformidad con el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en relación con el art. 63,1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo; esta Delegación Provincial de Empleo.

## ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación provincial, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar del texto al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

TERCERO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Almería, 02 de marzo de 2009

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda

ACUERDO DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA Y OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO ECONOMICO PARA 2009

**Primero.- Partes signatarias.**

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General, designados, de una parte, por la Federación Provincial de Servicios de U.G.T. y el Sindicato Provincial de Servicios Financieros y Administrativos de CC.OO., como representación laboral, y, de otra parte, la Agrupación de Oficinas, Despachos y Estudios Técnicos de ASEMPAL, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en las Disposición Adicional Primera del citado Convenio.

**Segundo.- Vigencia.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 2009.

**Tercero.- Retribuciones.**

De conformidad a lo establecido en la citada Disposición Adicional Primera del texto del Convenio, el incremento económico para el año 2009 se fija en el 2%.

**I.- PERCEPCIONES SALARIALES.**

**Salario base.** El salario base para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de las empresas de ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA, será el que figura en la Tabla de remuneraciones que se une como anexo I al presente Acuerdo.

El salario base para cada categoría profesional en jornada normal de trabajo, para los trabajadores de las empresas de OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, será el que figura en la Tabla de niveles y remuneraciones que se une como anexo II al presente Acuerdo.

**Plus de asistencia y actividad.** Con esta finalidad se establece una gratificación que se devengará durante los días efectivamente trabajados, cuyo importe será de 2,04 euros/día, para todas las categorías o niveles.

**Plus de ayuda a estudios.** Con el fin de sufragar los gastos para adquisición de material escolar, aquellos

trabajadores que tengan, al menos, un hijo realizando estudios de Enseñanza Obligatoria, percibirán la cantidad de 128,68 euros anuales. En todo caso, deberá acreditarse debidamente tal circunstancia.

Dicha cantidad será abonada por las empresas dentro de la primera quincena del mes de septiembre.

**II.- INDEMNIZACIONES NO SALARIALES**

**Plus de transporte.** Por parte de las empresas de ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA se abonará en concepto de ayuda al transporte, a todos sus trabajadores, la cantidad de 4,39 euros por día efectivo de asistencia al trabajo.

Por parte de las empresas de OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL, se abonará por igual concepto, a todos sus trabajadores, la cantidad de 5,10 euros por día efectivo de asistencia al trabajo.

**Ropa profesional.** Con el fin de que los trabajadores puedan adquirir las prendas de trabajo adecuadas para el desempeño de sus tareas, así como para su conservación y limpieza, por parte de todas las empresas incluidas en el ámbito funcional del presente Convenio se abonará, en concepto de ayuda por ropa de trabajo profesional, la cuantía que figura en la respectiva Tabla de niveles y remuneraciones que figuran como anexos al mismo.

Esta ayuda se percibirá en cada una de las pagas ordinarias (ONCE MENSUALIDADES), excluida la correspondiente al período vacacional.

**Dieta y gastos de locomoción. Dieta.-** La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionado como consecuencia de la situación de desplazamiento fuera de la localidad donde se encuentra el centro de trabajo.

El importe de la dieta será de 58,52 euros al día, distribuido de la siguiente forma: 10,20 euros comida; 10,20 euros cena y 38,12 euros pernoctación y desayuno.

No procederá el abono de la dieta cuando el empresario organice y costee la manutención y, en su caso, alojamiento del personal desplazado.

**Locomoción.** Serán de cuenta de la empresa los gastos de locomoción que se originen como consecuencia de la situación de desplazamiento, ya sea poniendo medios propios a disposición del trabajador, ya abonándole la compensación correspondiente.

En los supuestos en que el trabajador emplee su propio medio de transporte, le serán compensados a razón de 0,19 euros por Km recorrido, siempre que la empresa no ofrezca medios propios de transporte. Dicho importe deberá estar siempre ajustado al fijado en cada momento en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como cuantía exceptuada de gravamen por gastos de locomoción.

**Póliza de accidente.** Las empresas se comprometen a contratar póliza de seguros que cubra los riesgos de muerte o gran invalidez e invalidez en grado de incapacidad permanente absoluta por causa de accidente laboral, con entidad aseguradora por importe de 26.520 euros de indemnización, en favor de sus beneficiarios de la

Seguridad Social o, en su caso, sus herederos legales, a formalizar dentro de los 60 días siguientes a la publicación del Convenio en el B.O.P., entrando en vigor esta cobertura a partir de los 60 días de dicha publicación.

**III.-OTRAS ESTIPULACIONES.**

**Cláusula de descuelgue.** Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Acuerdo no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas en los dos últimos ejercicios.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación, se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de cogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de este Convenio en el B.O.P.. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión paritaria del Convenio.

En el plazo de veinte días naturales siguientes a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a que se ha hecho referencia en el párrafo segundo, y dentro de los siguientes diez días las partes acordarán la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión paritaria del Convenio en el plazo de los cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose de la forma siguiente:

a) En caso de acuerdo, la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán la determinación de las nuevas condiciones salariales.

b) De no existir acuerdo, la Comisión paritaria examinará los datos puestos a su disposición, pudiendo recabar la documentación complementaria que estime pertinente para una mejor o más completa información y oír a las partes.

La Comisión paritaria dispondrá de un plazo no superior a un mes, a partir de que las partes le den traslado del desacuerdo, para pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Ante la falta de acuerdo de la Comisión paritaria, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial, hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este Convenio.

Los representantes de los trabajadores, así como los miembros de la Comisión paritaria, en su caso, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el periodo de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

**Cuarto.- Pago de atrasos.**

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del presente Acuerdo, se podrán hacer efectivos en el plazo de tres meses desde la publicación del mismo en el BOP.

**A N E X O I**

**TABLA DE REMUNERACIONES APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ESTUDIOS TECNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA 2009**

CATEGORIAS	SALARIO BASE (MENSUAL)	ROPA DE TRABAJO (MENSUAL)
PROFESIONALES		
Técnico de Grado superior	1483,45	82,12
Técnico de Grado medio	1335,09	82,12
Jefe de delineación	1289,91	82,12
Delineante Proyectista	1289,91	82,12
Delineante de primera	1240,42	82,12
Delineante de segunda	1198,61	82,12
Dibujante	1049,39	82,12
Calcador	951,22	82,12
Analista, Programador	1289,91	82,12
Oficial Administrativo de 1ª	1198,61	82,12
Oficial Administrativo de 2ª	1103,43	82,12
Auxiliar administrativo	875,14	82,12
Encargado reprografía	1103,43	82,12
Ayudante reprografía	875,14	82,12
Aspirante mayor de 18 años	776,22	82,12
Aspirante menor de 18 años	559,53	82,12

**ANEXO II**

**TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES APLICABLE A LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL 2009**

NIVELES	SALARIO BASE MENSUAL	ROPA DE TRABAJO MENSUAL
1º	1283,16	115,99
2º	1211,91	109,59
3º	1208,34	109,22
4º	1161,98	105,04
5º	1122,79	101,53
6º	1033,69	93,46
7º	980,11	88,64
8º	891,12	80,54
10º	819,86	74,11
11º	819,86	74,11
12º	727,14	65,77
13º	727,14	65,77
13º b	559,53	40,26
14º	559,53	40,26

## ANEXO III

**IMPORTE MENSUAL EN EUROS, POR CATEGORÍAS PROFESIONALES, DEL VALOR ACUMULADO DE LOS BIENIOS, CONFORME A LA ESCALA APLICABLE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LA ANTIGÜEDAD, PARA LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y OFICINAS DE ARQUITECTURA**

CATEGORÍAS	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SÉPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	UNDÉCIMO	DUODÉCIMO	VEGÉSIMO
PROFESIONALES													
TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR	65,86	131,72	167,29	202,86	238,43	273,98	309,56	382,00	454,45	526,9	632,28	737,66	790,36
TÉCNICO DE GRADO MEDIO	59,28	118,55	150,56	182,57	214,57	246,61	278,61	343,81	409,01	474,22	569,06	663,91	711,33
JEFE DE DELINEACIÓN	57,27	114,54	145,48	176,40	207,34	238,25	269,17	332,18	395,18	458,18	549,8	641,44	687,26
DELINEANTE PROYECTISTA	57,27	114,54	145,48	176,40	207,34	238,25	269,17	332,18	395,18	458,18	549,8	641,44	687,26
DELINEANTE DE PRIMERA	55,08	110,16	139,88	169,63	199,36	229,1	258,85	319,42	379,99	440,58	528,71	616,83	660,88
DELINEANTE DE SEGUNDA	53,20	106,45	135,18	163,91	192,64	221,38	250,11	308,65	367,19	425,73	510,88	596,03	638,61
DIBUJANTE	46,59	93,19	118,35	143,49	168,67	193,82	218,99	270,22	321,47	372,73	447,27	521,81	559,1
CALCADOR	42,24	84,46	107,26	130,08	152,88	175,70	198,50	244,96	291,40	337,88	405,43	473	506,79
ANALISTA, PROGRAMADOR	57,27	114,54	145,48	176,40	207,34	238,25	269,17	332,18	395,18	458,18	549,8	641,44	687,26
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 1º	53,20	106,45	135,18	163,91	192,64	221,38	250,11	308,65	367,19	425,73	510,88	596,03	638,61
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE 2º	48,99	97,99	124,44	150,89	177,35	203,81	230,25	284,15	338,04	391,92	470,31	548,7	587,89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	38,85	77,71	98,70	119,68	140,66	161,65	182,62	225,36	268,10	310,85	373,01	435,18	466,27
ENCARGADO DE REPROGRAFÍA	48,99	97,99	124,44	150,89	177,35	203,81	230,25	284,15	338,04	391,92	470,31	548,7	587,89
AYUDANTE DE REPROGRAFÍA	38,85	77,71	98,70	119,68	140,66	161,65	182,62	225,36	268,10	310,85	373,01	435,18	466,27
ASPIRANTE MAYOR DE 18 AÑOS	34,46	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
ASPIRANTE MENOR DE 18 AÑOS	24,85	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

**IMPORTE MENSUAL EN EUROS, POR NIVELES, DEL VALOR ACUMULADO DE LOS BIENIOS, CONFORME A LA ESCALA APLICABLE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO DE SUPRESIÓN DE LA ANTIGÜEDAD, PARA LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS DE OFICINAS Y DESPACHOS EN GENERAL**

NIVELES	PRIMERO	SEGUNDO	TERCERO	CUARTO	QUINTO	SEXTO	SÉPTIMO	OCTAVO	NOVENO	DÉCIMO	UNDÉCIMO	DUODÉCIMO	VEGÉSIMO
1º	56,97	113,94	144,71	175,47	206,23	237,01	267,77	330,44	393,10	455,77	546,92	638,08	683,64
2º	53,79	107,62	136,69	165,72	194,78	223,84	252,89	312,08	371,28	430,45	516,56	602,66	645,69
3º	53,64	107,28	136,27	165,23	194,21	223,18	252,15	311,16	370,19	429,19	515,04	600,86	643,79
4º	51,58	103,17	131,04	158,90	186,75	214,62	242,47	299,23	355,98	412,73	495,26	577,82	619,09
5º	49,85	99,71	126,61	153,53	180,46	207,39	234,29	289,13	343,96	398,81	478,56	558,32	598,20
6º	45,90	91,79	116,57	141,35	166,14	190,92	215,72	266,20	316,68	367,16	440,58	514,02	550,75
7º	43,51	87,04	110,52	134,04	157,53	181,02	204,51	252,39	300,26	348,13	417,75	487,39	522,19
8º	39,58	79,12	100,49	121,86	143,22	164,58	185,96	229,47	273,00	316,52	379,83	443,14	474,78
10º	36,40	72,81	92,45	112,12	131,76	151,42	171,08	211,12	251,16	291,22	349,46	407,69	436,80
11º	36,40	72,81	92,45	112,12	131,76	151,42	171,08	211,12	251,16	291,22	349,46	407,69	436,80
12º	32,28	64,57	82,02	99,43	116,87	134,29	151,74	187,25	222,77	258,28	309,93	361,58	387,42
13º	32,28	64,57	82,02	99,43	116,87	134,29	151,74	187,25	222,77	258,28	309,93	361,58	387,42
13º B	24,85												
14º	24,85												

2380/09

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo- Servicio de Admón. Laboral**  
 Delegación Provincial de Almería

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haber resultados desconocidos o ausentes en sus domicilios, se notifica a las empresas que a continuación se relacionan, que las RESOLUCIONES correspondientes a los expedientes sancionadores por infracciones laborales que contra ellas se tramitan, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de esta Delegación Provincial de Empleo (C/ Álvarez de Castro 25, 2\_ Planta - Almería), significándoles que contra las mismas puede interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente EDICTO en el B.O.P., significándose igualmente que de no interponer recurso en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la sanción impuesta en el plazo previsto en el artículo artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública según el cual las resoluciones que sean notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, deben de pagarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en cualquiera de las cuentas abiertas de las Entidades Colaboradoras de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a nombre